



## **Expediente N°: S-17110054**

---

**CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA MÓVIL MULTIOPERADOR, EN MODO SMS, PARA ESPAÑA Y OTROS PAÍSES, AGENCIA EFE, S.A.U., S.M.E.**



## PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	3
2. DURACIÓN DEL CONTRATO .....	3
3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN .....	3
4. CONFIDENCIALIDAD .....	3
5. LOPD.....	4
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	4
7. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES	4
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS .....	4
8.1 Plazo de presentación .....	5
8.2 Forma de presentación.....	5
8.2.1 Sobre A “Documentación Administrativa” .....	5
8.2.2 Sobre B “Proposición Técnica”.....	7
8.2.3 Sobre C “Oferta Económica” .....	7
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	7
10. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
10.1 Clasificación de ofertas.....	8
10.2 Requerimiento de documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa .....	8
10.3 Adjudicación del contrato, notificación y formalización.....	9
11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	9
11.1 Facultades de dirección e inspección de Agencia EFE.....	9
11.2 Derechos y obligaciones específicos de las partes.....	9
11.3 Modificaciones del contrato .....	10
11.4 Penalidad por incumplimiento de las obligaciones contractuales.....	10
11.5 Causas de resolución del contrato .....	10
11.6 Resolución de conflictos.....	11
ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	12
ANEXO II: MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	14



## **1. OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de mensajería móvil multioperador, en modo SMS, para España y otros países para Agencia EFE, S.A.U que juntamente con el Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo PPT) han de regir la adjudicación del contrato, su contenido y efectos, de acuerdo con lo establecido, asimismo, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP), y en la normativa reguladora de la Agencia EFE.

## **2. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El servicio tendrá una duración de UN año (1) a contar desde la fecha de inicio del contrato, sin posibilidad de prórroga.

## **3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del presente contrato, incluido un 5% de modificación del contrato de acuerdo con el art. 88 del TRLCSP asciende a 25.200,00€ veinticinco mil doscientos euros a los que hay que añadir 5.292,00 € cinco mil cuarenta euros, aproximadamente, como consecuencia del 21% del IVA aplicable, lo que hace un total de 30.492,00€ treinta mil cuatrocientos noventa y dos euros.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a 24.000,00€ veinte y cuatro mil euros a los que hay que añadir 5.040,00 € cinco mil cuarenta euros, aproximadamente, como consecuencia del 21% del IVA aplicable, lo que hace un total de 29.040,00 € veintinueve mil cuarenta euros.

\*Ningún Licitador podrá superar el importe máximo indicado global ni individual siendo este motivo de exclusión automática.

## **4. CONFIDENCIALIDAD**

El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Igualmente, estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Este deber se mantendrá durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los años posteriores al vencimiento de éste, en los términos del artículo 140.2 del TRLCSP.

Esta obligación se hace expresamente extensiva al personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato de los trabajos contratados. Tampoco podrá publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.



El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidados de la documentación que se le entregue para la realización de la prestación contractual y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contiene, o a la que acceda como consecuencia de su realización, llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

## **5. LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

El contratista, y todo el personal que intervenga en la prestación contractual, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, resultando de aplicación las previsiones contenidas en la Disposición Adicional vigésimo sexta del TRLCSP. Esta obligación seguirá vigente una vez el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter éste que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados; circunstancia que deberá reflejarse claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, en el documento señalado como tal.

## **6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Por no superar la cuantía establecida en el artículo 16.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este contrato no está sujeto a regulación armonizada.

El procedimiento de adjudicación se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de la Agencia EFE (en adelante IIC) y a la Resolución de fecha de 19 de diciembre de 2016 relativo al acuerdo del Consejo de Ministros.

La presentación de proposiciones presume la aceptación por los licitadores del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de prescripciones Técnicas Particulares.

## **7. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

La convocatoria de licitación así como Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas se anunciará en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, al que se podrá acceder mediante consulta en la página web de la Agencia EFE, S.A.U, S.M.E.: [www.efe.com](http://www.efe.com), con una antelación mínima de 7 días hábiles al señalado como último para la presentación de las proposiciones, (de acuerdo con las IIC de la Agencia EFE) salvo que el procedimiento que ampara esta contratación haya sido declarado de urgencia, en cuyo caso este plazo podrá reducirse a la mitad.

## **8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

En la presente contratación no se podrán presentar variantes o alternativas.

Además, cada licitador no podrá presentar más de una oferta; ni podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores.



### 8.1. *Plazo de presentación*

Los licitadores podrán presentar sus ofertas en Agencia EFE, S.A.U., S.M.E. ubicado en Avda. de Burgos, 8 BIS 28036 (Madrid), antes de las CATORCE HORAS (14:00) antes del último día señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante tal y como lo establece el Artículo 191c) del TRLCSP así, como en la Plataforma de Contratación del Estado.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de oferta mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [jcrespoa@efe.es](mailto:jcrespoa@efe.es)

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

### 8.2. *Forma de presentación*

Las proposiciones se deberán presentar en tres (3) sobres **SOBRE A** (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), **SOBRE B** (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA), y **SOBRE C** (PROPOSICIÓN ECONÓMICA) separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en los que se indicará el título del mismo, además de la razón social y denominación de la entidad licitadora (artículo 80.1 RGLCAP) en los que se indicarán, los siguientes datos:

Objeto: Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación del **SERVICIO DE MENSAJERÍA MÓVIL MULTIOPERADOR, EN MODO SMS, PARA ESPAÑA Y OTROS PAÍSES PARA AGENCIA EFE, S.A.U., S.M.E. n° expd: S-17110054.**

- Razón social o denominación empresa licitadora.
- Dirección Postal.
- Número de teléfono empresa licitadora.
- Número de FAX empresa licitadora.
- Correo electrónico empresa licitadora.

#### 8.2.1. *Sobre A “Documentación Administrativa”*

El sobre A contendrá la siguiente documentación en originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas:

- **Índice numerado de los documentos presentados en este sobre.**
- **Documentación personal.**

Número de teléfono y fax del licitador, así como el nombre de la persona de contacto. Además, en su caso, una dirección de correo electrónico donde se vayan a efectuar las notificaciones.

- **Documentación acreditativa la capacidad del empresario:** La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, de la que se deduzca que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público (arts. 72.1, 146.1 y 149 TRLCSP).
- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.:** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro además de acreditar su identidad por los mismos medios señalados en el último párrafo del apartado anterior (DNI), acompañarán también poder bastante al efecto (art. 146.1.a del TRLCSP y art. 21 del RGLCAP). Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se

tratará de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE), en su caso:** Cuando dos o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, debiendo indicar, mediante documento, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, así como la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la AGENCIA EFE. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión (art. 59 del TRLCSP y art. 24 del RGLCAP).

- **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera (Punto 1 y cláusulas a y c del Art. 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre): Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.** La solvencia económica y financiera el contratista podrá acreditar uno o varios de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior en el anuncio de licitación.
- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de existencia de un seguro por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.
- c) Patrimonio neto o bien ratio entre activos o pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

- **Documentación acreditativa de la solvencia técnica (Punto 1 y cláusula a del Art. 77 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre); Documentación acreditativa de la solvencia técnica.** Relación de los principales servicios efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

- **La adscripción de medios personales y materiales suficiente** para satisfacer la ejecución del servicio en los términos establecidos en los pliegos tiene carácter de obligación esencial de lo previsto en el art 223 f) del TRLCSP.

- **Declaración expresa del licitador o de su representante legal de que el oferente no se haya comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del TRLCSP** (art. 147.1c del TRLCSP). Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del TRLCSP.

- **Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social** (arts. 13 y 14 RGLCAP):- La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluido el Impuesto de Actividades económicas, IAE) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación al empresario a cuyo favor vaya a efectuarse ésta (art. 146.1.c del TRLCSP).

- **Empresas vinculadas:** Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose como tales las que se encuentren en los supuestos del art. 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición (art. 145.4 del TRLCSP)

En todo caso, la documentación a incorporar en este Sobre A (con excepción de los Datos de contacto) podrá ser sustituida por cualquiera (uno de ellos) de los siguientes documentos:



- Por una declaración responsable del licitador (ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Agencia EFE. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.
- Documento europeo único de contratación (DEUC). En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.
- En cumplimiento del Artículo 329. Del TRLCSP, el licitador podrá presentar el certificado de inscripción en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) donde deberá constar el cumplimiento de todos los requisitos solicitados en el presente pliego que deberá presentarse junto a una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

### 8.2.2 Sobre B “Proposición Técnica”

**a. Resumen ejecutivo.** Memoria con los servicios que dispone su plataforma, el nivel de calidad que incorpora y la capacidad o solvencia tecnológica; teniendo en cuenta que debe ser escalable, segura y siempre disponible con el fin de garantizar plenamente el servicio de entrega de mensajes a los clientes. No podrá superar las diez hojas.

**b. Anexos.** Se incluirá toda la información que el licitador considere oportuna para completar su propuesta. No podrá superar las diez hojas.

### 8.2.3. Sobre C “Proposición Económica”: De acuerdo al modelo que se adjunta en el ANEXO II.

Toda la documentación a la que se refiere el apartado 8.2 deberá estar firmada por el licitador.

La Agencia EFE se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato, bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante la petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

## 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará este concurso al candidato que presente una oferta técnica que cumpla con todos los requerimientos exigidos en el PPT y presente la oferta económicamente más ventajosa. El importe reflejado en la oferta económica deberá contener hasta un máximo de cuatro decimales. Las ofertas que contengan más de cuatro decimales, quedarán excluidas automáticamente de esta licitación.

La mayor puntuación (100 puntos) se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas, disminuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo a la siguiente función:

$$P = 100 \times Of_{min} / Of_{lic}$$

Donde:

- P: será la Puntuación obtenida.
- $Of_{min}$ : es la menor oferta económica (en euros) de las presentadas
- $Of_{lic}$ : es el importe ofertado (en euros) del licitador que se evalúa



La oferta realizada no incluirá I.V.A.

Sin perjuicio del derecho de la Agencia EFE de declarar desierto el procedimiento cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el presente Pliego.

En caso de que varias proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base a la adjudicación del contrato, tendrá preferencia la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%; y si se diese el caso de que varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan dicho requisito, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje referido, siempre que lo acrediten documentalmente, conforme a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional 4ª de la TR LCSP, en caso de que persista en empate se adjudicará a través de un sorteo.

## **10. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### ***10.1 Clasificación de ofertas.***

Se clasificará las proposiciones presentadas y aceptadas por orden decreciente que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación anteriormente expuestos.

### ***10.2 Requerimiento de documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.***

Tras efectuar la clasificación de las ofertas, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa exigida en el presente pliego en su caso y la **Garantía definitiva** correspondiente al 5 % del precio de adjudicación.

Asimismo, deberá presentar:

- Certificado de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Acreditación de estar al corriente de pago del IAE. (Alta y último Recibo).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### ***10.3 Adjudicación del contrato, notificación y formalización.***

Se procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, posteriormente se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará tanto el Perfil de Contratante como en la Plataforma de Contratación del Estado.

La notificación se efectuará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

La formalización deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.





## **11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### ***11.1. Facultades de dirección e inspección de la AGENCIA EFE:***

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de Agencia EFE, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

### ***11.2. Derechos y obligaciones específicos de las partes.***

El adjudicatario está obligado a ejecutar la prestación contractual de conformidad con los documentos contractuales que rigen el presente procedimiento y, subsidiariamente, con sujeción al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, respetando para cualesquiera actuaciones las exigencias derivadas del principio de buena fe. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a cumplir cualquier instrucción o decisión que adopte la Agencia EFE, S.A.U. en los términos de este Pliego.

El adjudicatario deberá destinar al suministro prestado el personal preciso para atender las obligaciones que se deriven de esta contratación. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad y de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, y seguridad y salud en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegar derecho alguno por dicho personal en relación con la Agencia EFE, S.A.U., ni exigirse a esta responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que las medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el suministro.

El personal contratado por la empresa adjudicataria se someterá a las normas de seguridad y control que establezca la Agencia EFE, S.A.U., S.M.E.

La Agencia EFE, S.A.U., S.M.E. ejercerá de forma continua y directa la inspección y vigilancia del trabajo encomendado, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase a que dé lugar la ejecución del contrato, así como los recargos establecidos o que en el futuro pudieran establecerse.

Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un Representante nombrado por la misma, con plena disponibilidad horaria, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Agencia EFE, S.A.U., S.M.E. se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en los Pliegos.

### ***11.3 Modificaciones del contrato***

Se prevé una posible modificación del contrato de hasta un máximo del 5 % del presupuesto base de licitación, correspondiente a los posible envíos/recepción de SMS a otros países fuera de España. Asimismo las modificaciones que, en su caso, sea necesario introducir en el contrato objeto de este pliego deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 210, 211, 219 y 296 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y deberán formalizarse en documento administrativo conforme al artículo 156 y 219 de la citada norma.

### ***11.4 Penalidad por incumplimiento de las obligaciones contractuales.***

En el caso de cumplimiento defectuoso de los suministros objeto del contrato a consecuencia de la disminución de prestaciones no recuperables o por la baja en el rendimiento convenido, procederá la reducción correspondiente en el



abono del precio del contrato con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o sin pérdida de la garantía, o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que lo originase de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los arts. 100 y 212.8 de la TRLCSP.

Penalidades por incumplimiento del contrato:

- El adjudicatario se hace responsable ante la AGENCIA EFE de todas acciones no ajustadas a lo previstos en los pliegos que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.
- El adjudicatario, igualmente, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.
- La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por la AGENCIA EFE, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.
- En caso de que terceros reclamen a la AGENCIA EFE por daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato y estas reclamaciones sean estimadas por quién corresponda legalmente, los gastos, multas o indemnizaciones a que haya lugar serán satisfechas por el adjudicatario.

### ***11.5 Causas de resolución del contrato***

Son causas de resolución de este contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la AGENCIA EFE y el contratista.
- d) Agencia EFE podrá dar por finalizado en cualquier momento el contrato mediante notificación escrita al proveedor de servicios efectuada con 30 días naturales de antelación.
- e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- f) El incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales esenciales:
  - La no disposición de los recursos humanos y los medios materiales ofertados;
  - La falta de calidad o rendimiento continuado en la prestación del servicio;
  - Cualquier otra incluida en el PPT.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I del TRLCSP.
- h) Las que se señalen específicamente para esta categoría de contrato en el TRLCSP.

### ***11.6 Resolución de conflictos***

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

El contratista acepta de forma expresa su sumisión a la normativa anteriormente citada así, como a las cláusulas del presente Pliego.





## **ANEXO I** **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

### **DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA:**

CIF.:                                  Nombre:                                  Telf.:  
Correo electrónico:

### **DATOS DEL DECLARANTE /APODERADO:**

NIF.:                                  Correo electrónico:                                  Nombre:  
Apellidos:                                  Cargo:

### **DECLARACIONES:**

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

DECLARO RESPONSABLEMENTE Que para la concreción de las condiciones de solvencia esta empresa SE COMPROMETE a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales suficientes para ello, en la forma y condiciones determinadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y/o de Prescripciones Técnicas.

DECLARO RESPONSABLEMENTE a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (marcar con una x lo que proceda):

- Que la empresa licitadora no pertenece a ningún grupo empresarial.
- Que no concurre a este procedimiento ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo. 42 del Código de Comercio.
- Que a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio. *Empresas:*



DECLARA RESPONSABLEMENTE que la empresa licitadora no ha realizado y no va a realizar ninguna de las acciones siguientes:

1. Influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador u obtener información confidencial que pueda conferirles una ventaja indebida en el procedimiento de contratación;
2. Celebrar acuerdos con otros licitadores con el fin de falsear la competencia.
3. Proporcionar deliberadamente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones de exclusión, selección o adjudicación.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que, a los efectos de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 146 del TRLCSP, el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Agencia EFE y se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el Pliego de cláusulas Administrativas o Pliego de prescripciones técnicas.

**AUTORIZO** a Agencia EFE a recabar los datos que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en ..... a ..... de 201..

Fdo.:.....

Fdo.:.....



## ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO “SERVICIO DE MENSAJERÍA MÓVIL MULTIOPERADOR, EN MODO SMS, PARA ESPAÑA Y OTROS PAÍSES PARA AGENCIA EFE, S.A.U., S.M.E.” n° expd: S-17110054.

Don/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ actuando en calidad de \_\_\_\_\_ con DNI n° \_\_\_\_\_ en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_.

Enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del contrato y denominado “Servicio de mensajería móvil multioperador, en modo SMS, para España y otros países para Agencia EFE, S.A.U.” n° expd: S-17090043 Se compromete a tomar a su cargo su ejecución con arreglo a lo dispuesto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación, cuyo contenido declara conocer y aceptar incondicionalmente, sin salvedad alguna, y en relación con los criterios objetivos sometidos a cifras o porcentajes previstos en el expediente, propone lo siguiente:

SERVICIOS A PRESTAR “PAGO POR USO”.		
Descripción	Importe Máximo (IVA no incluido)	PRECIO OFERTADO LICITADOR.
<b>Importe Máximo para una bolsa de 750.000 SMS anuales en España.</b> Agencia EFE no se compromete a consumir el total de SMS si no únicamente los necesarios.	24.000,00€	.....€
<b>Desglose precio/SMS</b> utilizado para el cálculo anterior y que se tomará como base para la facturación del servicio.	0.032€	.....€

IMPORTE EN LETRA

\*\*En caso de discrepancias se tomará como válida la cuantía expresada en letra.

Precios SMS para otros países		
Países	Importe Máximo (IVA no incluido)	PRECIO OFERTADO LICITADOR.
Argentina	0,0169€	.....€
Brasil	0,0121€	.....€
Chile	0,0257€	.....€
Colombia	0,0078€	.....€
Ecuador	0,0219€	.....€
México	0,0202€	.....€
Paraguay	0,0168€	.....€
Perú	0,0444€	.....€

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato de conformidad con los precios referidos en las tablas anteriores.

Fecha:

Fdo.:.....